Anejo B2 Individuo

Rev. 12 ene 21



CRÉDITO DE LA OPORTUNIDAD AMERICANA PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2020

(Ley de Recuperación y Reinversión Americana de 2009)

2020

Año contributivo comenzado el ___ de ___ y terminado el ___ de ___ de ___ Número de Seguro Social

Parte l Determinación de	el Crédito							
(A) Nombre del Estudiante	(B) Número de Seguro Social del Estudiante (SSN) y Número de Identificación Patronal de la Institución (EIN)	(C) Gastos Educativos Elegibles (No exceda de \$4,000 por estudiante)	(D) Anote la menor de la cantidad en la Columna (C) o \$2,000	(E) Anote la diferencia entre las Columnas (C) y (D) (Columna C - Columna D)	(F) Multiplique la cantidad en la Columna (E) por 25% (Columna E x .25)	(G) Cantidad Máxima de Crédito (Columna D + Columna F)	(H)* Cantidad Base de Crédito (Columna G x Línea 5, Parte II)	(l) Cantidad Reembolsable de Crédito (Columna H x .40)
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	PR	P			00	00	00
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	000	000	00	00	00	00
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:		RN	A	00	5 00	00	00
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00			00	00	00	0
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00	000	00	00	00	0
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00			00	00	0
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00	00	00	00	00	0
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00			00	00	00	0
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00	00	00	00	00	0
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00	00	00		00	0
Cantidad de crédito elegible a reclamar la planilla)		(G), (H) e (I). Traslade			llado 3, línea 27D de	00	00	0

Rev. 12 ene 21 Anejo B2 Individuo - Página 2

Parte II	Limitación del Crédito (Complete solo si su ingreso bruto ajustado excede de \$80,000 o \$160,0000 si es casado)				
1. Anote \$180,00	10 si es casado o \$90,000 si es contribuyente individual.	(1)	00		
	ajustado (Anote la cantidad del Encasillado 1, línea 5 de la planilla o Parte I, línea 6, Columnas B y C del Anejo CO Individuo)	(2)	00		
-	línea 2. Si el resultado es cero ("0") o menos no continúe; no tiene derecho a reclamar este crédito	(3)	00		
	0 si es casado o \$10,000 si es contribuyente individual	(4)	00		
	3 entre la línea 4. Anote el resultado redondeado a dos lugares decimales		(5)	Χ.	

Parte III Certificación de Cumplimiento del Estudiante Elegible

Mediante la firma de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) con la cual se rinde este anejo, declaro bajo penalidad de perjurio que, según mi mejor conocimiento y creencia, cada uno de los estudiantes por los cuales reclamo este Crédito de la Oportunidad Americana (Crédito) cumple con tedos los criterios de elegibilidad que se enumeran a continuación:

- 1. Al inicio del año contributivo para el cual se reclama el Crédito, el estudiante no ha completado sus primeros 4 años de estudios universitarios en una institución educativa elegible;
- 2. por al menos un período académico comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito, el estudiante estuvo matriculado en una institución educativa elegible en un programa conducente a grado, certificación u otra credencial educativa post-secundaria reconocida;
- 3. el estudiante estuvo matriculado y cursó estudios por al menos un período académico comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito y tenía al menos la mitad de carga académica normal a tiempo completo en cursos conducentes al grado;
- 4. no se ha reclamado este Crédito para el estudiante elegible por más de 4 años contributivos (Véanse instrucciones);
- 5. el estudiante no puede haber sido convicto de un delito por la posesión o distribución de sustancias controladas al finalizar el año para el cual se solicita el Crédito;
- 6. el nombre y seguro social del estudiante se informan en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos; y
- 7. se somete con esta planilla evidencia de los gastos educativos elegibles pagados por o a nombre del estudiante elegible matriculado en una institución educativa elegible (Véanse instrucciones).

SOLAR Período de Conservación: Diez (10) años

UTILICE PARA

RENDIR.

Anejo B2.1 Individuo

Rev. 12 ene 21



CRÉDITO DE LA OPORTUNIDAD AMERICANA PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2018

(Ley de Recuperación y Reinversión Americana de 2009)

2020

Año contributivo comenzado el ____de ____y terminado el ___de ____de ____

Nombre del contribuyente

Año contributivo comenzado el ____de ____y terminado el ____de _____

Número de Seguro Social

rte I Determinación de			DA					
(A) Nombre del Estudiante	(B) Número de Seguro Social del Estudiante (SSN) y Número de Identificación Patronal de la Institución (EIN)	(C) Gastos Educativos Elegibles (No exceda de \$4,000 por estudiante)	Anote la menor de la cantidad en la Columna (C) o \$2,000	(E) Anote la diferencia entre las Columnas (C) y (D) (Columna C - Columna D)	(F) Multiplique la cantidad en la Columna (E) por 25% (Columna E x .25)	(G) Cantidad Máxima de Crédito (Columna D + Columna F)	(H)* Cantidad Base de Crédito (Columna G x Línea 5, Parte II)	(I) Cantidad Reembols de Crédito (Columna H x .4
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	PR (₀₀	P			00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00	00	00	00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	RIV	A		00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00		00	00		00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	000		00	00		00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	000	000			00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:		-10	00				
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	EN		00		00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00		00			00	
	SSN del Estudiante:	00	00	00	00	00	00	
antidad de crédito elegible a reclamaı	EIN de la Institución:		el total de la Columna (00 lado 3, línea 27D de (1)	00	00	

^{*} Si su ingreso bruto ajustado (Encasillado 1, línea 5 de la planilla o línea 6, Columnas B y C del Anejo CO Individuo del año contributivo 2018) no excede de \$80,000 o \$160,000 si es casado, anote la cantidad de la Columna (G) en la Columna (H), finalice esta Parte I y no complete la Parte II.

Rev. 12 ene 21 Anejo B2.1 Individuo - Página 2

Parte II	Limitación del Crédito (Complete solo si su ingreso bruto ajustado excede de \$80,000 o \$160,0000 si es casado)		
1. Anote \$180,00	O si es casado o \$90,000 si es contribuyente individual	00	
	ajustado (Anote la cantidad del Encasillado 1, línea 5 de la planilla o línea 6, Columnas B y C del Anejo CO Individuo del año contributivo 2018)	00	
	línea 2. Si el resultado es cero ("0") o menos no continúe; no tiene derecho a reclamar este crédito	00	
	O si es casado o \$10,000 si es contribuyente individual	00	
	3 entre la línea 4. Anote el resultado redondeado a dos lugares decimales	(5)	X .

Parte III Certificación de Cumplimiento del Estudiante Elegible

Mediante la firma de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) con la cual se rinde este anejo, declaro bajo penalidad de perjurio que, según mi mejor conocimiento y creencia, cada uno de los estudiantes por los cuales reclamo este Crédito de la Oportunidad Americana (Crédito) cumple con tedos los criterios de elegibilidad que se enumeran a continuación:

- 1. Al inicio del año contributivo para el cual se reclama el Crédito, el estudiante no ha completado sus primeros 4 años de estudios universitarios en una institución educativa elegible;
- 2. por al menos un período académico comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito, el estudiante estuvo matriculado en una institución educativa elegible en un programa conducente a grado, certificación u otra credencial educativa post-secundaria reconocida;
- 3. el estudiante estuvo matriculado y cursó estudios por al menos un período académico comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito y tenía al menos la mitad de carga académica normal a tiempo completo en cursos conducentes al grado;
- 4. no se ha reclamado este Crédito para el estudiante elegible por más de 4 años contributivos (Véanse instrucciones);
- 5. el estudiante no puede haber sido convicto de un delito por la posesión o distribución de sustancias controladas al finalizar el año para el cual se solicita el Crédito;
- 6. el nombre y seguro social del estudiante se informan en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos; y
- 7. se somete con esta planilla evidencia de los gastos educativos elegibles pagados por o a nombre del estudiante elegible matriculado en una institución educativa elegible (Véanse instrucciones).

SOLAR Período de Conservación: Diez (10) años UTILICE PARA RENDIR.

Anejo B2.2 Individuo

Rev. 12 ene 21



CRÉDITO DE LA OPORTUNIDAD AMERICANA PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2019

(Ley de Recuperación y Reinversión Americana de 2009)

2020

rte I Determinación d								
(A) Nombre del Estudiante	(B) Número de Seguro Social del Estudiante (SSN) y Número de Identificación Patronal de la Institución (EIN)	(C) Gastos Educativos Elegibles (No exceda de \$4,000 por estudiante)	Anote la menor de la cantidad en la Columna (C) o \$2,000	(E) Anote la diferencia entre las Columnas (C) y (D) (Columna C - Columna D)	(F) Multiplique la cantidad en la Columna (E) por 25% (Columna E x .25)	(G) Cantidad Máxima de Crédito (Columna D + Columna F)	(H)* Cantidad Base de Crédito (Columna G x Línea 5, Parte II)	(I) Cantidad Reembols de Crédito (Columna H x .4
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	PR	DP(₀₀			00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00	00	00	00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	RV	A	00	00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	000	00	00	00		00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:		00	00	00	00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00			00	00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	00	00	00		00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00	EN	00			00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:	00		00	00		00	
	SSN del Estudiante: EIN de la Institución:							
antidad de crédito elegible a reclama planilla)	Totalice las Columnas		el total de la Columna (00	00	

^{*} Si su ingreso bruto ajustado (Encasillado 1, línea 5 de la planilla o línea 6, Columnas B y C del Anejo CO Individuo del año contributivo 2019) no excede de \$80,000 o \$160,000 si es casado, anote la cantidad de la Columna (G) en la Columna (H), finalice esta Parte I y no complete la Parte II.

Rev. 12 ene 21 Anejo B2.2 Individuo - Página 2

Parte II	Limitación del Crédito (Complete solo si su ingreso bruto ajustado excede de \$80,000 o \$160,0000 si es casado)			
	Osi es casado o \$90,000 si es contribuyente individual.	(1)	00)
	justado (Anote la cantidad del Encasillado 1, línea 5 de la planilla o línea 6, Columnas B y C del Anejo CO Individuo del año contributivo 2019)		00	
-	línea 2. Si el resultado es cero ("0") o menos no continúe ; no tiene derecho a reclamar este crédito		00	
	si es casado o \$10,000 si es contribuyente individual	(4)	00	J
	entre la línea 4. Anote el resultado redondeado a dos lugares decimales		(5)	Χ.

Parte III Certificación de Cumplimiento del Estudiante Elegible

Mediante la firma de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) con la cual se rinde este anejo, declaro bajo penalidad de perjurio que, según mi mejor conocimiento y creencia, cada uno de los estudiantes por los cuales reclamo este Crédito de la Oportunidad Americana (Crédito) cumple con tedos los criterios de elegibilidad que se enumeran a continuación:

- 1. Al inicio del año contributivo para el cual se reclama el Crédito, el estudiante no ha completado sus primeros 4 años de estudios universitarios en una institución educativa elegible;
- 2. por al menos un período académico comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito, el estudiante estuvo matriculado en una institución educativa elegible en un programa conducente a grado, certificación u otra credencial educativa post-secundaria reconocida;
- 3. el estudiante estuvo matriculado y cursó estudios por al menos un período académico comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito y tenía al menos la mitad de carga académica normal a tiempo completo en cursos conducentes al grado;
- 4. no se ha reclamado este Crédito para el estudiante elegible por más de 4 años contributivos (Véanse instrucciones);
- 5. el estudiante no puede haber sido convicto de un delito por la posesión o distribución de sustancias controladas al finalizar el año para el cual se solicita el Crédito;
- 6. el nombre y seguro social del estudiante se informan en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos; y
- 7. se somete con esta planilla evidencia de los gastos educativos elegibles pagados por o a nombre del estudiante elegible matriculado en una institución educativa elegible (Véanse instrucciones).

SOLAR Período de Conservación: Diez (10) años UTILICE PARA RENDIR.

ANEJOS B2, B2.1 Y B2.2 INDIVIDUO



CRÉDITO DE LA OPORTUNIDAD AMERICANA

Rev. 24 feb 21

INSTRUCCIONES

El Crédito de la Oportunidad Americana (Crédito) es un beneficio federal establecido por la Sección 25 A(i) del Código de Rentas Federal de 1986, según enmendado (Código Federal), a otorgarse a todo individuo que cumpla con todos los requisitos de elegibilidad. Originalmente, este Crédito estaba disponible hasta el año contributivo terminado el 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Ley Federal P.L. 114-113 enmendó las disposiciones de la Sección 25A(i) del Código Federal para extender los beneficios de este crédito permanentemente.

A tales efectos, el 14 de diciembre de 2020 el Departamento de Hacienda ("Departamento") y el Departamento del Tesoro Federal otorgaron un plan denominado como el Plan de Distribución del Crédito de la Oportunidad Americana ("Plan"), aplicable a años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2018. En dicho plan se establecieron los requisitos de elegibilidad del Crédito a los residentes de Puerto Rico y los parámetros para la distribución del mismo a los individuos en Puerto Rico que cumplieran con dichos requisitos de elegibilidad. Además, con la firma del Plan, se estableció para que los individuos residentes de Puerto Rico que sean elegibles, no solo puedan reclamar el Crédito correspondiente al año contributivo 2020 y subsiguientes, sino también que puedan reclamar el Crédito correspondiente a los años contributivos 2018 y 2019, si cumplen con todos los requisitos de elegibilidad.

El crédito se concede por los primeros \$2,000 de gastos educativos elegibles incurridos durante el año contributivo más el 25% de los siguientes \$2,000 incurridos en dichos gastos, limitado a un 40%. La cantidad máxima de crédito por individuo elegible no puede exceder de \$1,000 por estudiante elegible. Este crédito es reembolsable.

• Individuos elegibles para reclamar el crédito:

Para tener derecho a reclamar el crédito en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos ("Planilla"), el individuo debe cumplir con **todos** los siguientes requisitos:

1. Ser residente bona fide de Puerto Rico durante todo el año contributivo.

Aquellos ciudadanos americanos que sean elegibles para el Crédito y no hayan sido residentes de Puerto Rico durante **todo** el año contributivo, podrán solicitarlo a través de la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos federal (Formulario 1040).

 El individuo (y su cónyuge en caso de contribuyentes casados que rinden Planilla conjunta) debe rendir su Planilla con un Número de Identificación Válido.

Para estos propósitos, un *Número de Identificación Válido* es: un número de seguro social emitido por la Administración del Seguro Social, un número de identificación de contribuyente individual ("ITIN", por sus siglas en inglés) emitido por el Servicio de Rentas Internas Federal ("IRS", por sus siglas en inglés) o un número de identificación de contribuyente de adopción emitido por el IRS.

- 3. El individuo (y su cónyuge en caso de contribuyentes casados que rinden Planilla conjunta) no puede ser reclamado o ser elegible para ser reclamado como dependiente por otro contribuyente en una Planilla de Puerto Rico o Federal, independientemente de si el otro contribuyente lo reclama o no en su Planilla.
- El Ingreso Bruto Ajustado del individuo no puede exceder de \$90,000 (\$180,000 en el caso de contribuyentes casados que rinden Planilla conjunta).

Conforme a las disposiciones del Plan, aquellos individuos casados que rinden Planilla por separado para un año contributivo no son elegibles para reclamar el Crédito para dicho año contributivo.

Por otro lado, en el caso de contribuyentes que reclamen la exención por dependientes bajo la regla especial de custodia compartida, solo uno (1) de los cónyuges podrá reclamar este crédito.

El individuo elegible tiene que asegurarse de que el estudiante por el cual reclama este crédito es un estudiante elegible. Para estos propósitos, un estudiante elegible será aquel que, para el año contributivo en el cual se reclama el Crédito, cumple con todos los siguientes requisitos:

- 1. Al inicio del año contributivo, no ha completado sus primeros 4 años de estudios universitarios en una Institución Educativa Elegible;
- 2. Por al menos un Período Académico (semestre, trimestre o cualquier periodo de estudio razonablemente determinado por la Institución Educativa Elegible) comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito, el estudiante estuvo matriculado en una Institución Educativa Elegible en un programa conducente a grado, certificación u otra credencial educativa post-secundaria reconocida;
- Estuvo matriculado y cursó estudios por al menos un Período Académico comenzado en el año contributivo para el cual se reclama el Crédito y tenía al menos la mitad de la carga académica normal a tiempo completo en cursos conducentes al grado;
- No se haya reclamado el Crédito para dicho estudiante por más de cuatro (4) años contributivos en una Planilla de Puerto Rico o Federal, inclusive la Planilla del año contributivo corriente para el cual se reclama el Crédito;
- No haya sido convicto de un delito por la posesión o distribución de sustancias controladas antes finalizar el año contributivo para el cual se reclama el Crédito; y
- 6. Tiene un Número de Identificación Válido y dicho número se incluye en la Planilla en donde se reclama el Crédito.

Un *Estudiante Elegible* puede ser el contribuyente, su cónyuge, o cualquier persona a quien este pueda reclamar como dependiente.

El término *Institución Educativa Elegible* significa, como regla general, cualquier colegio, universidad, escuela vocacional u otra institución educativa postsecundaria acreditada, pública o privada, que sea elegible para participar en programas de ayudas estudiantiles administrados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos o que cumpla con requisitos similares a los establecidos en la Sección 1088 del Título 20 del Código de Estados Unidos en vigencia al 5 de agosto de 1997.

Gastos educativos elegibles para el crédito:

Se consideran gastos educativos elegibles los pagos por concepto de matrícula y cuotas requeridas por la Institución Educativa Elegible, y los pagos por concepto de materiales y materiales de computadora, siempre y cuando los mismos sean requeridos para el curso conducente a grado. Para estos propósitos, "materiales de computadora" significa un artículo comúnmente utilizado por un estudiante en un curso de estudio en el cual se utiliza una computadora u otros materiales tales como medios de almacenaje, memorias, agendas electrónicas portátiles también conocidas como "tablets" (excluyendo teléfonos celulares), impresoras, programas de computadora, entre otros, siempre y cuando los mismos sean requeridos para el curso conducente a grado.

Por otro lado, los gastos educativos elegibles no incluyen los gastos correspondientes a cualquier curso que involucre deportes, juegos o pasatiempos, a menos que dicho curso sea parte del programa conducente a grado del Estudiante Elegible. Tampoco incluyen las tarifas de actividades estudiantiles, tarifas deportivas y otros gastos no relacionado con los cursos académicos del Estudiante Elegible, tales como gastos personales de hospedaje, alimentos, seguros, gastos médicos, gasolina, transportación y otros gastos similares o materiales no requeridos por la Institución Educativa Elegible, tales como productos de aseo personal, equipo deportivo y vestimenta, entre otros.

El gasto educativo será elegible para fines de este crédito, si es pagado por el contribuyente para sí mismo, su cónyuge o un dependiente para el cual reclama la exención en la planilla. Los gastos educativos elegibles serán aquellos gastos admisibles que hayan sido incurridos y pagados durante el año contributivo para períodos académicos comenzados durante el mismo año contributivo o aquel período académico comenzado dentro de los primeros tres meses del año contributivo siguiente al año para el cual se reclama el crédito.

Para determinar el monto total de los gastos educativos elegibles, el individuo deberá reducir el monto de los gastos pagados por cualquier asistencia educativa o reembolsos exentos que se hayan recibido, incluyendo becas, subvenciones o concesiones.

• Formulario para reclamar el Crédito

Un Individuo Elegible solo puede reclamar el Crédito a través del Anejo B2 Individuo - Crédito de la Oportunidad Americana, del año contributivo correspondiente y radicando el mismo con su Planilla de dicho año contributivo. La Planilla, junto con el Anejo B2 Individuo, se debe radicar electrónicamente no más tarde de la fecha límite establecida (incluyendo prórrogas) para rendir la misma.

No obstante, en el caso específico del Crédito correspondiente a los años contributivos 2018 y 2019, como ya las fechas límites para rendir las Planillas correspondientes a dicho años vencieron, el Plan establece que los mismos solo se podrán reclamar en la Planilla correspondiente al año contributivo 2020. Por tal razón, la Planilla del año contributivo 2020 incluye los siguientes tres (3) anejos para reclamar el Crédito correspondiente a los años contributivos 2018, 2019 y 2020, según aplique:

Anejo B2 Individuo - Crédito de la Oportunidad Americana para el Año Contributivo 2020

Este anejo se utilizará para reclamar el Crédito correspondiente a los gastos educativos elegibles pagados por cada Estudiante Elegible durante el año contributivo 2020. Los Individuos Elegibles que cumplan con todos los requisitos para reclamar el Crédito correspondiente al año contributivo 2020, deben completar este anejo y radicar el mismo electrónicamente junto con la Planilla del año contributivo 2020 no más tarde de la fecha límite establecida (incluyendo prórrogas) para rendir la misma.

Anejo B2.1 Individuo - Crédito de la Oportunidad Americana para el Año Contributivo 2018

Este anejo se utilizará para reclamar el Crédito correspondiente a los gastos educativos elegibles pagados por cada Estudiante Elegible durante el año contributivo 2018. Los Individuos Elegibles que cumplan con todos los requisitos para reclamar el Crédito correspondiente al año contributivo 2018, deben completar este anejo y radicar el mismo electrónicamente junto con la Planilla del año contributivo 2020 no más tarde de la fecha límite establecida (incluyendo prórrogas) para rendir la misma.

Anejo B2.2 Individuo – Crédito de la Oportunidad Americana para el Año Contributivo 2019

Este anejo se utilizará para reclamar el Crédito correspondiente a los gastos educativos elegibles pagados por cada Estudiante Elegible durante

el año contributivo 2019. Los Individuos Elegibles que cumplan con todos los requisitos para reclamar el Crédito correspondiente al año contributivo 2019, deben completar este anejo y radicar el mismo electrónicamente junto con la Planilla del año contributivo 2020 no más tarde de la fecha límite establecida (incluyendo prórrogas) para rendir la misma

El Plan establece que el Crédito correspondiente a los años contributivos 2018 y 2019 solo se puede reclamar a través de la Planilla del año contributivo 2020. Por tanto, un Individuo Elegible no podrá reclamar el Crédito correspondiente a los años contributivos 2018 o 2019 a través de una enmienda a la Planilla correspondiente a dichos años contributivos.

Es importante mencionar que un Individuo Elegible que reclame en su Planilla del año contributivo 2020, el Crédito para un mismo Estudiante Elegible para los años contributivos 2018, 2019 y 2020, se considerará como que está reclamando el Crédito para tres (3), del límite de cuatro (4) años contributivos, a pesar de que los tres (3) Créditos se estén reclamando en la misma Planilla.

• Evidencias requeridas para reclamar el Crédito

Para ser elegible y poder reclamar este Crédito, el Individuo Elegible debe someter electrónicamente las siguientes evidencias como parte de la Planilla correspondiente a cada año contributivo para el cual reclama el Crédito:

- Certificación oficial expedida por la Institución Educativa Elegible (Certificación), a nombre del Estudiante Elegible, en la cual se indique lo siguiente:
 - (i) El programa conducente a grado o certificación y si el estudiante estaba completando por lo menos la mitad de los requisitos a tiempo completo del grado o certificación al que aspira;
 - (ii) la cantidad total pagada durante el año a la institución por concepto de matrícula, cuotas y otros gastos relacionados; y
 - (iii) si el estudiante recibió o no asistencia económica o reembolsos exentos, incluyendo becas, subvenciones o concesiones durante el año. De haber recibido asistencia económica, la Certificación debe desglosar el tipo de ayuda, la cantidad total recibida y el costo de estudio por cuánto las ayudas cubrieron el pago o reembolsaron la matrícula.

Además, la Certificación debe incluir el número de identificación patronal, dirección y número de teléfono de la Institución Educativa Elegible y también debe indicar el número de identificación del Estudiante Elegible.

Para que esta certificación se considere oficial, debe estar impresa con el membrete de la Institución Educativa Elegible (o tener el sello oficial de la institución) y estar firmada por el rector u otro oficial autorizado a emitir certificaciones. Además, debe contener el nombre completo y título de la persona que la firmó. La Carta Circular de Rentas Internas Núm. 21-02 (CC RI 21-02) disponible en nuestra página www.hacienda.pr.gov, incluye un modelo de esta Certificación que pueden utilizar como referencia. No obstante, la Institución Educativa Elegible puede utilizar el modelo de su preferencia, siempre y cuando contenga toda la información requerida en el modelo propuesto.

Por otro lado, si la Institución Educativa Elegible le emitió un Formulario 1098-T "Tuition Statement" radicado ante el IRS, usted puede incluir el mismo como evidencia, en lugar de la Certificación que aquí se indica.

- Copia del Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de Puerto Rico, certificando que el estudiante no ha sido convicto de un delito por la posesión o distribución de sustancias controladas. El mismo no debe tener más de tres (3) meses de expedido a la fecha de radicación de la Planilla correspondiente, y
- Si reclama gastos educativos elegibles por la compra de materiales (incluyendo suministros, libros y libretas), deberá incluir un anejo en el

que se desglosen dichos gastos, incluyendo la fecha de compra, nombre del comercio, descripción del artículo adquirido y precio total pagado. Dicho anejo debe estar acompañado de los recibos de compra y copia del prontuario o documento de la Institución Educativa Elegible en la que se indique que los textos educativos y materiales adquiridos son requeridos para la asistencia del estudiante al curso para el cual fue matriculado.

Estas evidencias, o cualquier otro documento requerido por el Departamento subsiguientemente, se considerarán como parte de la Planilla y, por tanto, son requeridas para la concesión del Crédito.

Cabe señalar que para propósitos del Crédito correspondiente a los años contributivos 2018 y 2019, los cuales, solo se pueden reclamar en la Planilla del año contributivo 2020, las evidencias establecidas en los puntos 1 y 3 deben ser sometidas para cada uno de los años contributivos que se estén reclamando en la Planilla del año contributivo 2020.

PARTE I - DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO

Complete el nombre y número de seguro social de los estudiantes elegibles, e incluya el número de identificación patronal de la institución educativa elegible. El crédito se concede por los primeros \$2,000 de gastos educativos elegibles incurridos durante el año contributivo más el 25% de los siguientes \$2,000 incurridos en dichos gastos, limitado a un 40%. Por tanto, la cantidad máxima de crédito por individuo elegible no puede exceder de \$1,000 por estudiante elegible. Para determinar la cantidad de crédito elegible que podrá reclamar, complete la información requerida en las columnas (C) a la (I).

En la Columna (C) anote, para cada estudiante elegible, el total de gastos educativos elegibles sin exceder de \$4,000 por cada uno. Recuerde incluir solamente gastos que no hayan sido compensados mediante becas, subvenciones o concesiones. En la Columna (E) anote la diferencia entre las Columnas (C) y (D) pero no menor de cero ("0"). Complete las siguientes columnas según se indica en el Anejo.

Columna (H) - Si su ingreso bruto ajustado (Encasillado 1, línea 5 de la planilla o Parte I, línea 6, Columnas B y C del Anejo CO Individuo) no excede de \$80,000 o de \$160,000 si es casado, deberá anotar en esta columna la cantidad previamente determinada en la Columna (G). De lo contrario, si su ingreso bruto ajustado excede de \$80,000 o de \$160,000 si es casado, para completar esta Columna (H), debe completar la Parte II de este anejo para determinar la limitación del crédito (línea 5, Parte II). En este caso, anote en la Columna (H) el resultado de la cantidad en la Columna (G) multiplicado por la línea 5, Parte II de este anejo.

PARTE II - LIMITACIÓN DEL CRÉDITO

Calcule la limitación del crédito de acuerdo a su ingreso bruto ajustado.

Complete esta Parte solo si el Ingreso Bruto Ajustado del Individuo Elegible excede de \$80,000 (\$160,000 en el caso de Individuos Elegibles casados que rinden Planilla conjunta). En este caso, la cantidad máxima del Crédito se reducirá, pero no a menos de cero, por la proporción que resulta del:

- 1. exceso del Ingreso Bruto Ajustado del Individuo Elegible para el año contributivo sobre \$80,000 (\$160,000 en el caso de Individuos Elegibles casados que rinden Planilla conjunta) dividido entre,
- 2. \$10,000 (\$20,000 en caso de Individuos Elegibles casados que rinden Planilla conjunta).

Complete la información requerida según se indica en cada línea. Si su estado personal es contribuyente individual y su ingreso bruto ajustado es igual o mayor de \$90,000, **no** tiene derecho a reclamar este crédito. Si su estado personal es casado y su ingreso bruto ajustado es igual o mayor de \$180,000, **no** tiene derecho a reclamar este crédito.

PARTE III – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIANTE ELEGIBLE

Al reclamar este crédito es de suma importancia que el Individuo Elegible lea cuidadosamente cada uno de los enunciados contenidos en esta parte. Por medio de la firma de la Planilla el individuo declara, bajo penalidad de perjurio, que cumple con todos los criterios de elegibilidad para reclamar este crédito.

Línea 4 - El Crédito no puede reclamarse para un mismo Estudiante Elegible por más de 4 años contributivos, incluyendo el año contributivo corriente. Para estos propósitos, se considerará que un Individuo Elegible que reclame en su Planilla del año contributivo 2020, el Crédito para un mismo Estudiante Elegible para los años contributivos 2018 (en el Anejo B2.1), 2019 (en el Anejo B2.2) y 2020 (en el Anejo B2), se considerará como que está reclamando el Crédito para tres (3) del límite de cuatro (4) años contributivos, a pesar de que los tres (3) Créditos se estén reclamando en la misma Planilla, según indicado anteriormente.

Línea 5 - El individuo debe someter como evidencia de su Planilla, el Certificado de Antecedentes Penales que se especifica en el punto 2 de la parte *Evidencias requeridas para reclamar el Crédito* de estas instrucciones.

Línea 7 - El individuo debe someter como evidencia de su Planilla, la Certificación y el anejo que se especifica en los puntos 1 y 3 de la parte *Evidencias requeridas para reclamar el Crédito* de estas instrucciones.

Crédito Concedido por Error a base de Información Incorrecta o Fraudulenta

En caso de que se conceda el Crédito para algún año contributivo a base de información incorrecta o fraudulenta provista por el contribuyente, el Departamento tasará y cobrará el monto concedido erróneamente como una deficiencia, incluyendo los intereses, recargos y penalidades aplicables conforme al Código.

Además, dicho contribuyente no podrá volver a reclamar el Crédito para ningún Estudiante Elegible por un periodo de diez (10) años contributivos luego del año contributivo más reciente para el cual hubo una determinación final de que este reclamó el Crédito erróneamente por fraude. El periodo será de 2 años si no fue por fraude, pero se debió a negligencia imprudente o intencional de las reglas y reglamentos

Para más información, puede referirse a la CC RI 21-02.